



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098) de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley XVI N° 46 (antes ley 3098) establece como potestad de los Municipios imponer tributos en el ámbito de su jurisdicción;

Que mediante la ley II N° 64, Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917;

Que mediante el artículo 22° de la Ley II N° 64, se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal,

Que por Ordenanza N° 06/2005 el Municipio se adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley Nacional N° 25.917;

Que mediante Resolución N° 53/16 del CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, estableció un plazo de prescripción de (cinco) 5 años para las obligaciones tributarias;

Que mediante Ordenanza N° 02/2009 se aprobó el Código Fiscal;

Que corresponde modificar el Artículo N° 52 del Código fiscal vigente para adecuarlos a lo establecido en la resolución mencionada anteriormente;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,

En uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFIQUESE el artículo N° 52 de la Ordenanza N° 02/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRESCRIPCION – TERMINOS" Prescriben por el transcurso de cinco (5) años 1).- las facultades para determinar las obligaciones tributarias y para aplicar las sanciones por infracciones previstas en este Código. 2).- La acción de repetición a que se refiere el artículo 59 de este Código. 3).- La facultad para promover la acción Judicial para el cobro de la deuda tributaria.

LORENA J. EVANS
Concejal

ALEXIS H. RICHARDS
Concejal

LUIS A. EVANS
Concejal

ASSENTE

HERIBERTO D. WILLIAMS
Concejal

ROCIO A. PÉREZ CALDORA
Concejal



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

El término establecido en el presente artículo se aplicará para las obligaciones tributarias, multas y sus accesorios, que se determinen, generen o liquiden a partir del ejercicio fiscal 2017.

Para aquellas obligaciones mencionadas, cuya determinación, cálculo o liquidación haya ocurrido en períodos fiscales anteriores al año 2017 el término de prescripción operará en forma gradual de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN
2010-2011	31-12-2020
2012-2013	31-12-2021
2014-2015-2016	31-12-2022

LORENA J. EVANS
Concejal

ALEXIS H. RICHARDS
Concejal

LUIS A. EVANS
Concejal

HERIBERTO D. WILLIAMS
Concejal

ROCIO X. PÉREZ CALDORA
Concejal

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de 28 de Julio, el día 30 de Septiembre del año 2020, según Acta N° 956/2020.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 DE Julio

Alexis Richards
A/C Secretaria

CJAL. PATRICIA RODRIGUEZ
Presidente



Municipalidad de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-4492251 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00

09 OCT 2020

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado 30 de septiembre del 2020, según Acta N° 956/2020, en el cual se modifica el Art N° 52 de la Ordenanza N° 02/2009 quedará redactado de la siguiente manera: prescriben por el término de cinco (5) años.- 1) las facultades para determinar las obligaciones tributarias y para aplicar las sanciones por infracciones previstas en este Código. 2.- La acción de repetición a que se refiere el artículo 59 de este Código. 3).-La facultad para promover la acción Judicial para el cobro de la deuda tributaria.

El término establecido en el presente artículo se aplicará para las obligaciones tributarias, multas y sus accesorios, que se determinen, generen o liquiden a partir del ejercicio fiscal 2017.

Para aquellas obligaciones mencionadas, cuya determinación, cálculo o liquidación haya ocurrido en períodos fiscales anteriores al año 2017 el término de prescripción operará en forma gradual de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	FECHA DE PRESCRIPCION
2010-2011	31-12-2020
2012-2013	31-12-2021
2014-2015-2016	31-12-2022

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 18 /2020.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Consejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archivado




Adriana Alicia Agüero
INTENDENTE
Comisión de Fomento
28 de Julio